

5
y que para saber la cantidad que ojer
supoder se tomo en los quintos
de todo el tiempo que a ad ministrad
dichos efectos los quales se an to mado
que ni de alcane liquido cinco mill.
y sesientos y cinquenta y cinco Rs. y
dos maravedis. y que la dicha can
tidad se biera para el socorro y curacion
de los hospitales y enfermos de ella. y sustentos
de los recitador amancuanos por la
enfermedad de los ntipis quando
de apier y caballos que se les a puesto
los gastos que por el daron el dicho con
sejo de la dicha de oficio. Y porque a de
alcane de quenta a los quinientos.
ducados. de la quenda antecedente en
quantia de ciento y cinquenta y cinco Rs.
y diez maravedis. saca el acuerdo que
se y los dichos quinientos ducados. e de
se toman puestados en la forma dicha
en el primer acuerdo. Y que Luis milendez
de gumiel e nayo poder estan los haya
gastando con libranças de los caballeros
Regidores y comisioneros de mandatos. que
con sus libranças y certificaciones. sean
bien pagados. y si apruban y certifican
los que bastan y estan gastados de
dich alcane y an lo Cuple el dicho Luis
milendez como tesorero que es de
los efectos para el socorro y curacion de
los enfermos de los hospitales.

